

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

24647 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Avilés por la que se anuncia el otorgamiento de una concesión administrativa a favor de la empresa "Marítima del Principado, S.L." para la ocupación de una parcela, dentro de la zona de servicio del Puerto de Avilés, con destino a la construcción de una nave de almacenamiento y tendejón anejo.*

En sesión celebrada con fecha 17 de abril de 2018, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 30.5, apartado n), del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó el otorgamiento de una concesión administrativa a favor de la empresa "Marítima del Principado, S.L." para la ocupación de una parcela, dentro de la zona de servicio del Puerto de Avilés, con destino a la construcción de una nave de almacenamiento y tendejón anejo.

Entre las condiciones más importantes de la concesión destacan las siguientes:

Titular: "Marítima del Principado, S.L."

Objeto: ocupación de una parcela, dentro de la zona de servicio del Puerto de Avilés, con destino a la construcción de una nave de almacenamiento y tendejón anejo.

Superficie: 4020 m².

Plazo: treinta (30) años.

Tasas aplicables, consideradas para el año 2018:

Tasa por ocupación: tendrá un valor de 26.245,88 €/año.

Tasa de actividad: se calculará en función del volumen, en toneladas, del tráfico marítimo generado en la parcela objeto de concesión, con una cuantía de 0,03 €/tn y para un mínimo de 175.000,00 toneladas al año.

Lo que se hace público para el general conocimiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 85.7 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Avilés, 23 de abril de 2018.- El Presidente, Santiago Rodríguez Vega.

ID: A180028200-1